

CONVENIO FINAL



Expediente: 215/2022
Método Alterno: **MEDIACIÓN**
Asunto: **Arrendamiento**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **15 quince días del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidós**, siendo las **15:00 quince horas**, ante el suscrito Licenciado **ALDO JOB LOPEZ NARIO**, en mi calidad de Prestador de Servicio de Método Alterno Certificación **0708**, perteneciente al Centro Privado MOV45YMAS AC acreditado bajo el número de registro 065, ubicado en la Calle Hilarión Romero Gil # 921 de la Colonia Alcalde Barranquitas en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, solicitado ante este Centro Privado manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que ha comparecido por una parte la

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

a quien en adelante se designará

como la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR y por otra parte el SR.

N3-ELIMINADO 1

a quien en lo sucesivo se le denominará

como la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO, manifestando

su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan

la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus

generales:

-----PERSONALIDAD-----

I.- La N4-ELIMINADO 1

manifiesta:

a).- Que es N5-ELIMINADO 1 mayor de edad, N6-ELIMINADO 2 inmobiliario,

originaria de esta ciudad de N7-ELIMINADO 20 donde nació el día N8-ELIMINADO 21

N9-ELIMINADO 21

N10-ELIMINADO 2 con domicilio N11-ELIMINADO 2



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330-5471

CONVENIO FINAL

N12-ELIMINADO 2, teléfono N13-ELIMINADO 5
correo electrónico N14-ELIMINADO 3 se identifica con
credencial para votar N15-ELIMINADO 15 y de la que acompaña copia
Instituto Nacional Electoral número N15-ELIMINADO 15 y de la que acompaña copia
fotostática, la que cotejada por el centro privado y forma parte íntegra del
presente instrumento (**relacionada como anexo 1 UNO**);

b).- Que si sabe leer, escribir y comprende perfectamente el idioma español-castellano.

c).- Que señala como su domicilio convencional para recibir todo tipo de

N16-ELIMINADO 2

II.- El N17-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta bajo protesta de decir verdad:

a).- Que es de nacionalidad N18-ELIMINADO 22 mayor de edad, N19-ELIMINADO 25
escuela de idiomas, originario de esta N20-ELIMINADO 20 donde nació el día
N21-ELIMINADO 21 con domicilio

N22-ELIMINADO 2

electrónico N23-ELIMINADO 3 teléfono N24-ELIMINADO 5 se identifica
con credencial de residencia permanente con fotografía expedida por el
INM Instituto Nacional de Migración número N25-ELIMINADO 09 de la que
acompaña copia fotostática, la que cotejada por el centro privado y forma
parte íntegra del presente instrumento (**relacionada como anexo 2 DOS**);

b).- Que si sabe leer, escribir y comprende perfectamente el idioma español-castellano.

c).- Que para efectos del presente contrato su domicilio es el inmueble materia del contrato de arrendamiento.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330-5471

CONVENIO FINAL

presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

1.- Declara la **PARTE SOLICITANTE** o **ARRENDADOR** bajo protesta de conducirse con verdad,

a).- Manifiesta que está autorizada en los términos de la fracción II del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco, por el propietario para dar en arrendamiento el siguiente inmueble;

N26-ELIMINADO 65



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330-5471

en lo sucesivo "EL INMUEBLE".



CONVENIO FINAL

A efecto de **IDENTIFICAR Y ACREDITAR** la libre disposición que tiene el propietario, acompaña copia de la Escritura Pública número **N27-ELIMINADO** 97 **N28-ELIMINADO** 97 de fecha del día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del LIC. CÉSAR LUIS RAMÍREZ CASILLAS, Notario Público Titular número 01 uno del municipio de San Miguel El Alto, Jalisco., mismo inmueble que se encuentra debidamente registrado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad con **Folio Real 7660**, y del que se acompaña copia fotostática y la que cotejada con su original por el centro privado forma parte íntegra del presente instrumento (**relacionada como anexo 6 SEIS**);

2.- En relación al inmueble anteriormente mencionado, declara la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR que con fecha **15 quince del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidós**, celebro contrato de arrendamiento con la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO, respecto al inmueble referido en la declaración primera; con una **vigencia del día 15 quince de Octubre del año 2022 dos mil veintidós y terminará el día 14 catorce de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, y del que se acompaña copia fotostática, la que cotejada por el centro privado y forma parte íntegra del presente instrumento (**relacionada como anexo 7 SIETE**);

-Las partes acuerdan que en el caso de que la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO desee renovar el presente contrato, deberá solicitarlo 60 sesenta días antes de que éste termine, de lo contrario se entenderá que este no será renovado y se ofrecerá a terceros.

-Ahora bien, en caso de que la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR solicite la terminación anticipada de este contrato, se obliga a conceder el uso del departamento a la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO por **02 dos meses más** a partir de la petición de la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR, sin que genere algún cobro por concepto de renta por esos 02 dos meses.

La PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO pagará a la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de **\$ 4,650.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por mes, durante los primeros 12 meses, y del mes 13 al 24 el precio de la renta mensual será la cantidad que resulte de sumar el precio de la mensualidad numero 12 más un porcentaje igual al aumento del INPC (indicie Nacional de Precios al Consumidor) que se haya generado durante los 11 once meses previos más 2 puntos porcentuales, dichos pagos deberán realizarse los días **15 quince** de cada mes, y son pagos por mes



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil #. 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330 - 5471

CONVENIO FINAL

adelantado, esto a partir de la firma del presente contrato y durante la vigencia y/o su ocupación, hasta en tanto no se realice prorroga por escrito y/o renovación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **Décima Primera** del contrato de arrendamiento materia de este convenio.

- Así mismo, se hace saber a la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO que en dicho condominio no existe una cuota de mantenimiento fija establecida, y además en ocasiones los condóminos se ponen de acuerdo para aportar cuotas para reparaciones extraordinarias, mismas que él deberá pagar.

-Las cuotas extraordinarias serán pagadas por la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR, toda vez que en el pago de la renta va incluido el costo del mantenimiento.

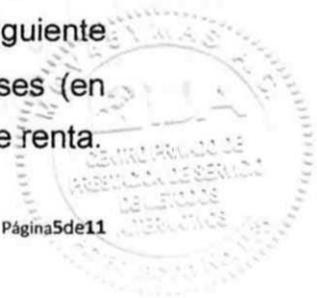
- El pago de la renta deberá realizarlo en el domicilio de la finca arrendada, para ello las partes se coordinarán previa llamada que haga la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR o persona de su confianza previamente identificada con el ARRENDATARIO para acordar fecha y hora.

-En caso de que la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO no realice el pago en la fecha señalada, deberá pagar a la PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR un interés mensual a razón del **3.5% tres punto cinco por ciento** sobre las cantidades que deje de pagar hasta la fecha de su liquidación.

RECIPROCAS CONCESIONES.- Cuando la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO, no pueda efectuar el pago en la fecha antes señalada, podrá hacerlo dentro de los **5 cinco días** hábiles siguientes sin que se genere interés, sin embargo, pasados los **5 cinco días** ya tendrá que pagar los **intereses**.

- La PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO estará obligado a pagar el mes completo, no obstante que solo lo ocupe algunos días, ya sea durante la vigencia del contrato o una vez terminado el mismo en los términos del párrafo primero de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del contrato de arrendamiento materia de este convenio.

-Las partes acuerdan que los pagos hechos por la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO serán aplicados en el siguiente orden: (I) Pago de servicios públicos con atraso mayor a dos meses (en caso que se generen), (II) Intereses moratorios, (III) Pago mensual de renta.



CONVENIO FINAL

-Queda entendido y expresamente aceptado por la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO que por ningún motivo podrá retener el pago de la renta.

- Las partes acuerdan que al renovar el presente contrato el precio de la renta **tendrá un incremento en el mismo porcentaje que haya aumentado el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) para el mismo periodo en que este contrato ha tenido vigencia, más 2 dos puntos porcentuales.**

3.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; Lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.**

4.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

-----CLAUSTRAS-----

PRIMERA. - LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento celebrado con **fecha del día 15 quince del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós**, mismo que se adjunta al presente convenio final, mismas cláusulas en las que se convinieron contraprestaciones con reciprocas concesiones en las que se cuidaron las penalidades y no excedió el interés legal en el pago de lo estipulado por concepto de renta mensual.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO"**, además de las que se plasman en el contrato de arrendamiento, los siguientes supuestos:



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330 - 5471

CONVENIO FINAL

- I. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO"** Incumpla con el pago de tan solo dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.
- IV. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
- V. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** varíe EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por **LA PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR**.
- VI. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** subarriende, traspase, ceda o disponga EL INMUEBLE.
- VII. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** cause daños a EL INMUEBLE.
- VIII. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** no dé cumplimiento a los reglamentos correspondientes.
- IX. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.
- X. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.
- XI. Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro de EL INMUEBLE.

Ambas partes manifiestan su conformidad, en caso de que la PARTE COMPLEMENTARIA diera origen a algún trámite judicial por motivo de incumplimiento a lo pactado en el contrato de arrendamiento, la cantidad que se solicitara con motivo de los gastos y costas, será considerada tomando en cuenta lo dispuesto por el Arancel de Abogados del Estado de Jalisco, estando de acuerdo de acuerdo en dejar sin efectos lo pactado en



el segundo párrafo de la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato de arrendamiento.

TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **así como a la competencia de los Juzgados de primera instancia del municipio de Guadalajara, Jalisco, Jalisco;**, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

CUARTA.- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha **15 quince del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós**, se sujetarán y acogen a las siguientes CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

1. LA PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** o en su caso la **VIA DE APREMIO**, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose **un término de 5 cinco días** para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO**, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

2. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **LA PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR**.

3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el **EMBARGO de bienes de la PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330 - 5471

montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "**LA PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR**".

6. Una vez realizado el lanzamiento de **LA PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO**, se deberá poner a "**LA PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR**" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.



8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la **PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** y abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la **PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR** podrá **INFORMAR** al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la **PARTE SOLICITANTE o ARRENDADOR**, hasta que la **PARTE COMPLEMENTARIA o ARRENDATARIO** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

TERCERA. - Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

CUARTA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa. Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

QUINTA. AUTORIZADOS. - **LAS PARTES** en este momento autorizan a los **C. JOSÉ ANTONIO RAMOS LÓPEZ y/o ALDO JOB LÓPEZ NARIO y/o ILEANA GONZÁLEZ y/o HELEN LIZETTE JIMÉNEZ CASTRO** para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas (única y exclusivamente de acuerdos del Instituto de Justicia Alternativa relacionado con este convenio), así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330-5471



CONVENIO FINAL

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos y ratifican para su debida constancia ante el prestador de servicio que intervino en este acto.

PARTE SOLICITANTE

O ARREND N30-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA

N32-ELIMINADO 6 **ARIO**

N31-ELIMINADO 1

PRESTADOR DEL SERVICIO


LIC. ALDO JOB LOPEZ NARIO
Certificación 0708


LIC. JOSE ANTONIO RAMOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTRO PRIVADO EN MÉTODOS ALTERNOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS MOV45YMÁS A.C.
ACREDITACIÓN 065



Oficinas Generales
Hilarión Romero Gil # 921
Guadalajara 44270
Jalisco, México
Tel. (33) 3330 - 5471





SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/22156/2022
Expediente Centro: 215/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de octubre del año 2022 dos mil veintidos por N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ALDO JOB LÓPEZ NARIO con número de certificación 708, adscrito al centro acreditado con número 065, denominado MOV45YMAS ASOCIACIÓN CIVIL mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con

FUNDAMENTO LEGAL

- los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 20 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."